
ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
DECRETO 1082 de 2015

ASPECTOS GENERALES

OBJETO CONTRACTUAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA CUNDINAMARCA

El municipio en atención a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los parámetros establecidos en la guía para la elaboración de estudios de sector expedida por la Agencia estatal Colombia Compra Eficiente se permite realizar el siguiente análisis:

NECESIDAD DE LA ENTIDAD:

El Municipio de SUTATAUSA dentro de sus objetivos, competencias y marco jurídico que le es aplicable, debe garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo integral y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, así como el desarrollo económico y social, la inversión, la competitividad del territorio objeto de su competencia y el bienestar de sus habitantes.

Así mismo, la ley establece que con la contratación se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Pública la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz, en desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, razón por la cual la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del Estado.

Que el régimen jurídico de la Alcaldía Municipal es el consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y en lo previsto, por las normas de derecho privado y las demás que adicionen, modifiquen o sustituyan, salvo las excepciones legales y las cláusulas que conforman este contrato.

Que la administración Municipal de Sutatausa, se conforma de la Secretaría General y de Gobierno, Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, Secretaría de Infraestructura y Planeación, Secretaría de Desarrollo Económico y social, Oficina de servicios Públicos, Dirección de Protección y desarrollo social, Dirección de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte, bibliotecas, casa de justicia (Comisaría e inspección de policía) y en cada una de estas dependencias o áreas administrativas se lideran diferentes estrategias para el funcionamiento de la entidad, en el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo y el servicio a la comunidad en general.

Que la coordinación de la gestión contractual se encuentra atribuida a la secretaría General y de Gobierno del municipio en sus diferentes fases, razón por la que en este caso surge la necesidad de contar con personal de apoyo a la gestión en los temas relacionados con la gestión contractual del municipio de Sutatausa, con el propósito de llevar a cabo cada uno de los procedimientos.

Como es bien sabido, al municipio le corresponde garantizar la prestación de los servicios a su cargo a través del ejercicio de la función administrativa, en especial aquellas funciones relacionadas con su propia contratación, mediante la utilización de los procedimientos en sus diferentes modalidades de selección contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2001, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la materia o que llegaren a ser expedidas, requiriéndose en consecuencia personal de apoyo para realizar las diferentes actividades que de estas actuaciones se derivan.

Por tal motivo, se hace manifiesta la necesidad de contratar con personal de apoyo a la gestión del municipio que acredite capacidad, idoneidad y experiencia con el fin de ejecutar las actividades surgidas en cada uno de los procedimientos contractuales en sus diferentes modalidades de selección para la escogencia de los contratistas que requiera la entidad.

Así las cosas, se hace necesario que la secretaría general y de Gobierno cuente con apoyo para el ejercicio de su actividad en desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes fases; apoyen la producción de los documentos que se generen y la organización de los expedientes contractuales, entre otras actividades inherentes al objeto.

Además de lo anterior en materia de contratación, debe tenerse en cuenta que la Secretaria de Gobierno tiene asignado



diferentes trámites que no podría llevar a cabo sin apoyo de su equipo de trabajo, dado el cúmulo de cargas laborales, trámites y diversidad de labores que se encuentran a su cargo, más aún si se tiene en cuenta que en la planta de personal no existe personal suficiente de apoyo para ejecutar estas actividades, razón por la que no es posible que los funcionarios de la citada dependencia o entidad atiendan plenamente y de manera satisfactoria las inquietudes y requerimientos que demanda el Municipio en materia de contratación pública.

Por lo anterior, para dar cumplimiento a las diferentes disposiciones legales y al manejo de tales temas, se debe contar con apoyo adicional, que permita la consolidación de la gestión contractual, con lo cual se logre la eficaz realización de los cometidos antes enunciados.

Para lo antes expuesto, el municipio de Sutatausa tomando en consideración el objeto y tipo de contrato considera viable escoger al contratista mediante un proceso de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, para lo cual se tendrán en cuenta los requisitos de ley y se solicitarán los requisitos requeridos por el reglamento, los cuales serán determinados más adelante.

Es importante resaltar, que una vez revisada la planta de personal se pudo constatar que no existe personal disponible, dado que el personal actual es insuficiente para la carga laboral que dichos procesos demandan.

TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios Apoyo a la gestión.

REGULACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Normas que regulan el contrato de prestación de servicios: El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el contrato de prestación de servicios así: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."*

El literal h., numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en los cuales se determina que para la contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Esta modalidad de contratación no genera ninguna relación laboral, ni da lugar a reconocimiento de prestaciones sociales.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. // La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."*

Así mismo, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 del mismo año indica que: *"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta en capacidad para realizar las actividades que se contratarán. // Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.(...)"*

TIPO DE PERSONA: Persona Natural o Jurídica.

La entidad requiere para satisfacer la necesidad, una persona que cumpla con el siguiente perfil:

ESTUDIOS	Ser estudiante de derecho.
EXPERIENCIA	Experiencia laboral mínima de seis (06) meses



VALOR DEL CONTRATO: El municipio estableció el valor del contrato a suscribir hasta en la suma DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$12.600.000) M/CTE incluidos costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados.

FORMA DE PAGO: Mediante pagos mensuales por valor de DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$2.100.000) M/CTE cada uno, o por fracción del mes con corte al 30 de cada mensualidad vencida, previa autorización del supervisor del contrato, quien debe vigilar el cumplimiento de las actividades y obligaciones, además deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, y parafiscales cuando a ello hubiere lugar. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. Para el pago respectivo el contratista deberá presentar:

REFERENCIAS CONTRACTUALES:

El valor determinado para el presupuesto oficial, se tomó de los valores históricos contratados por la Administración Municipal en años anteriores cuyos objetos u obligaciones como aspectos principales son iguales o similares a los requeridos en el proceso que se pretende adelantar, estos contratos son:

N°	N° CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO DE EJECUCIÓN	SE CUMPLIÓ A CABALIDAD
1	002-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL REGISTRO, DIGITALIZACIÓN Y CARGUE DE INFORMACIÓN EN LAS PLATAFORMAS SIA OBSERVA, SIA CONTRALORIA Y SECOP DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA CUNDINAMARCA	\$22.800.000	344 DIAS	SI
2	002-2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL REGISTRO, DIGITALIZACIÓN Y CARGUE DE INFORMACIÓN EN LAS PLATAFORMAS SIA OBSERVA, SIA CONTRALORIA Y SECOP DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA CUNDINAMARCA	\$19.596.000	264 DIAS	SI



MARIENE STEPHANY BOADA ESPITIA
Secretaría General y de Gobierno
Sutatausa - Cundinamarca